



A C T A No 2. 0 5 9.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, encontrándose ausente en comisión de servicios el Sr. Ministro, Dr. Carlos Gerardo Gonzalez, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo establecido en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1º) No 267/97, por la que se concede a la Escribana Cédica Elena Amado Cattaneo de Rave la licencia correspondiente a la compensatoria de la Feria Judicial Ordinaria de 1995, del 19 al 26 del mes y año en curso. 2º) No 282/97, por la que se le concede a la Delegada de Libertad Vigilada, Gloria Cristina Alcaráz de Sosa la continuidad del beneficio otorgado por la Resolución No 182/97 -Sup.- hasta el 19 de julio del año en curso. 3º) No 283/97, por la que se concede a las señoras Jueces del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Matilde Ruth Figuerero y Alcira T. Gallardo, licencia a partir del 7 al 11 de julio del año en curso, en mérito a lo dispuesto por el Art. 53º bis del R.I.A.J. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Director de Bases de Datos

Jurídicos del Ministerio de Justicia de la Nación, Dr. Diego F. Suárez Martínez s/Remisión. Visto la nota presentada por el Director mencionado, a la cual adjunta las conclusiones de las Primeras Jornadas de la Red Nacional de Información Jurídica y el Acta Acuerdo firmado en la Comisión de Usuarios y Comercialización, solicitando se considere la aprobación de dicho pre-acuerdo a fin de no demorar la efectiva puesta en marcha de la nueva modalidad de trabajo, ACORDARON: Aprobar el Acuerdo mencionado y comunicar, adjuntando Testimonio del presente punto, tal decisión al Director de Bases de Datos Jurídicos del Ministerio de Justicia. TERCERO: Dra. Norma Manzur s/Pedido (Nota No 1.984/97-Sup.-). Visto la nota presentada por la médico forense mencionada, por medio de la cual solicita se considere de acuerdo a la Ley No 1.203, la posibilidad de su pase a la categoría de Funcionaria del Poder Judicial con el equivalente al cargo de Secretaria de Primera Instancia; y considerando lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Administración, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha e incorporar a la Dra. Norma F. Manzur del escalafón de Magistrados y Funcionarios en la categoría de "Médico Forense". Dar intervención a todos sus efectos a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Superintendencia. CUARTO: Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Arquitecto Raúl O. Rigotti s/Propuesta (Nota No 895/97-Adm.-). Visto la nota presentada por el señor Director mencionado, por medio de la

Cde. ACTA No 2059.-

cual eleva al Alto Cuerpo la propuesta de refuncionalización de los edificios de España No 1 y España No 157, expresando los fundamentos técnicos de la misma y acompañando los planos correspondientes, ACORDARON: Aprobar la propuesta presentada y disponer su ejecución. QUINTO: Presidente de la Empresa Fidelitas S.A. s/Pedido. Visto la nota presentada por el Licenciado Raúl R. Ramírez March, Presidente de la Empresa Fidelitas S.A., por la que solicita autorización para tener acceso al listado de carátulas de causas de índole comercial o civiles de contenido exclusivamente económico que se inician ante los tribunales de la Provincia, ACORDARON: Poner en conocimiento del peticionante las disposiciones del Art. 101º del R.I.A.J. SEXTO: Señor Juez de Primera Instancia de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dr. Daniel R. Barrere s/Pedido. Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, en la que solicita la afectación del agente Rubén Vázquez, personal de maestranza que presta servicios en su Juzgado, para que se desempeñe como operador de los equipos de computación recientemente instalados en la dependencia a su cargo, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, sin perjuicio de que el agente Rubén Vázquez siga cumpliendo con sus funciones habituales y que ello no implique su cambio de escalafón. SEPTIMO: Señora Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No 1 de Clorinda, Dra. Angela C.Doldán Bernaquet de Ocampo s/Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada

magistrada en la cual solicita al Alto Cuerpo, contemple la posibilidad de designar tres agentes administrativos para que se desempeñen en el Juzgado a su cargo; y considerando los fundamentos expresados y la lista de Orden de Mérito adjuntada, ACORDARON: Disponer que por Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, se convoque dos aspirantes de la lista de Orden de Mérito para la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, a los fines de que una vez realizados los trámites de rigor se incorporen a la dotación de agentes del Juzgado a cargo de la magistrada peticionante. OCTAVO: Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No 1 de Clorinda, Dra. Angela C.Doldán Bernaquet de Ocampo s/Pedido. Visto la nota presentada por la señora magistrada que se menciona en el epigrafe, en la que solicita al Alto Cuerpo tenga a bien autorizar al Oficial Superior de Primera del Juzgado a su cargo, señor Rubén Alejo Espinoza, a subrogar el cargo de Secretario por el tiempo que dure la licencia que por maternidad le fué concedida a la titular, Dra. Josefina Alcira Pérez de Agüero; y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado a partir del día de la fecha, dando intervención a todos sus efectos a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia. NOVENO: Escribiente Claudia V. Princich de Arce s/Pedido (Nota No 2.419/97-Sup.-). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, en la que solicita se le conceda licencia sin goce de sueldos por el término de dos años; y considerando



Cde. ACTA N 2059.-

las razones aducidas y el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Autorizar a Presidencia a disponer lo necesario. DECIMO: Oficial Superior de Primera (Oficial de Justicia), Héctor Martín Báez s/Pedido (Nota No 2.404/97 -Sup.-). Visto la nota presentada por el mencionado agente en la cual solicita se le justifiquen las inasistencias en que incurriera los días 14, 15, 19, 20, 21, 23 y 27 de mayo del año en curso; y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Disponer que se imputen las inasistencias que arriban se detallan a la Feria Judicial de invierno, dando intervención a la Secretaría de Superintendencia a sus efectos. DECIMO PRIMERO: Señora Secretaria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. Imelda I. Zaracho de Nieves s/Elevación Proyecto Modificación Programa Examen para Martillero Público. Visto la nota presentada por la mencionada funcionaria en la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4º del Acta No 2.052, eleva al Alto Cuerpo el proyecto de modificación del programa para examen de Martillero Público, ACORDARON: Aprobar el proyecto de modificación del programa para examen de Martillero Público presentado, y de conformidad al Art. 2º, inc.c) de la Ley No 1.223, delegar en la Cámara Civil y Comercial la realización del examen que allí se menciona; haciendo saber a la Excma. Cámara que deberá tener en cuenta la propuesta receptada en Acuerdo No 2.052, punto 4º, debiendo diferir la fecha del examen para el mes de

setiembre del corriente año, y observando lo establecido en el Art. 265º del R.I.A.J., quedando facultada la mencionada Cámara a determinar dicha fecha, como así también que miembros de la misma integrarán la mesa examinadora.

DECIMO SEGUNDO: Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 5 y 6, Dras. Graciela B.Blazek y Gloria E. Casullo de Granada s/Pedido (Nota No 2.598/97 -Sup.-). Visto la nota presentada por las mencionadas Secretarias, en la que solicitan se autorice la permuta de la Secretaria Civil de la próxima Feria Invernal del presente año, que en principio correspondería cubrir a la titular del Juzgado Civil No 5, sea cubierta por la Dra. Gloria Casullo de Granada; y considerando los fundamentos esgrimidos, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado. DECIMO TERCERO: Jefe del Cuerpo Médico Forense, Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira s/Informe. Visto el informe elevado por el Dr. Juan Carlos Acosta Ferreira, en el cual sugiere el traslado de la agente Irma Báez de Falcón para evitar la causa de descompensación psicológica de la misma a otra dependencia judicial de este Poder; y considerando a que la función que desempeña (Oficial de Justicia) no es trasladable a otra dependencia judicial, y teniendo en cuenta además la notable disminución de los agentes que se desempeñan en Ujiería en esa función, por las situaciones que son de público conocimiento, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado por el señor Jefe del Cuerpo Médico Forense por la razones apuntadas, salvo que expresamente la Oficial de Justicia Irma Báez de Falcón

Cde. ACTA No 2059.-

acepte desempeñarse en una categoría inferior a la que detenta. DECIMO CUARTO: Señora Juez del Excmo. Tribunal de Familia, Dra. Elsa A. Cabrera de Dri s/Pedido. Visto la nota presentada por la señora Juez mencionada, en la que solicita autorización al Alto Cuerpo para ejercer la docencia universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas perteneciente a la U.N.N.E, habiendo sido designada por Resolución del Decano como adscripta a la cátedra del Derecho de Familia y Sucesiones, ACORDARON: Autorizar a la Dra. Elsa A.Cabrera de Dri a ejercer la docencia universitaria como lo solicita. DECIMO QUINTO: Dra. Sara B. Peralta de Kremis, Instructora del Sumario Administrativo, caratulado: "Presunta inclusión irregular de Peritos (Segunda Circunscripción Judicial) s/Sumario Administrativo", Expte.No 38- Fo No 295-Año: 1997 -Superintendencia (Nota No 2.601/97-Sup.). Visto la nota presentada por la Instructora del Sumario referido en el epígrafe, en la cual solicita prórroga para la sustanciación de dicho Sumario; y considerando lo dispuesto en el Art. 14º, inc. 8º) del R.I.A.J., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Instructora de los autos: "Presunta inclusión irregular de Perito (Segunda Circunscripción Judicial) s/Sumario Administrativo", Expte.No 38-Fo No 295-Año: 1997, veinte (20) días de prórroga para la sustanciación del mismo. DECIMO SEXTO: Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía. Visto el proyecto presentado por los Dres. Héctor

Tievas, Daniel Buxmann, Graciela Barberán de Tortore y la Escribana Célida E. Amado Cattáneo de Rave, de reglamentación civil y comercial para la Justicia de Paz en la Provincia de Formosa, ACORDARON: Aprobar el proyecto presentado con las modificaciones introducidas en el capítulo referido a Delegaciones Vecinales. DECIMO SEPTIMO: Señor Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Elevación comunicación del señor Procurador Fiscal No 3, Dr. Mario T. Liper Quijano. Visto la elevación realizada por el Sr. Procurador General al Alto Cuerpo, de la comunicación que le hiciera el Procurador Fiscal No 3 de esta Capital, respecto a la existencia de irregularidades en la notificación del Expte. No 903/96, caratulado: "Cabeza, Ciro s/Medidas Tutelares", registro del Juzgado de Menores, ACORDARON: 1o) Disponer se sustancie un Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto a las irregularidades que se mencionan designando Instructor del mismo al Dr. Daniel Buxmann. 2o) Dar intervención a la Secretaría de Superintendencia a sus efectos. DECIMO OCTAVO: Señor Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-, Dr. Ramón A. Sala s/Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado magistrado, en la cual solicita al Alto Cuerpo considere la posibilidad de incorporar al Juzgado a su cargo un personal administrativo, preferentemente abogado, ACORDARON: Tener presente. DECIMO NOVENO: Compensación de Cargos (Unidad Organizativa: 1 -Poder Judicial-). Visto la elevación de la compensación

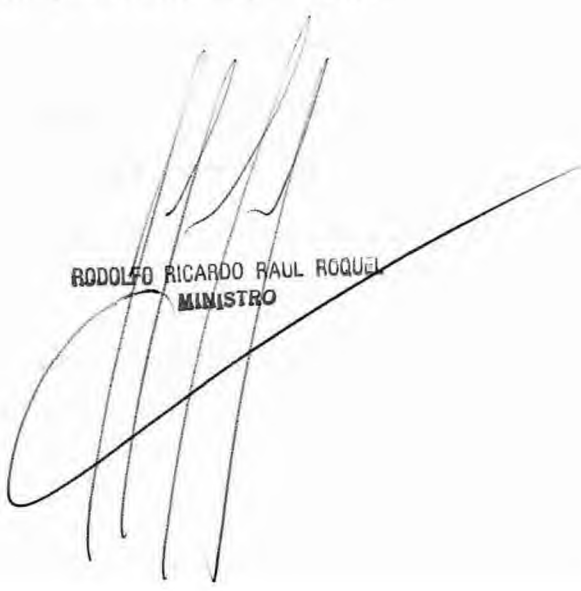
Cde. ACTA No 2059.-

de cargos de la Unidad de Organización : 1 -Poder Judicial-, realizada por la Directora de Administración María J. Pérez de Argañaráz, ACORDARON: Aprobar la compensación de cargos elevada, y disponer se comuniquen la misma al Poder Ejecutivo de la Provincia, adjuntando copia del Testimonio del presente punto a sus efectos. VIGESIMO: Fijación de fecha para el juramento del Dr. Ceferino Arturo Arroquigaray en el cargo de Juez de Instrucción y Correccional No 3 de la Primera Circunscripción Judicial. Visto la Resolución No 964 de la Legislatura de la Provincia, por la que resuelve designar en el cargo de Juez de Instrucción y Correccional No 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta Capital, al Dr. Ceferino Arturo Arroquigaray, ACORDARON: Tener presente la Resolución de la Honorable Legislatura Provincial y disponer que el juramento del Dr. Ceferino Arturo Arroquigaray en el cargo para el que fuera designado se tome en el día de la fecha a las 11:30 hs. VIGESIMO PRIMERO: Renovación de contratos y pase a Planta Permanente. Visto que el próximo 30 de junio vencen los contratos de numerosos agentes de este Poder Judicial, que asimismo se observa que entre los mismos se encuentran empleados que se iniciaron en los años 1994 y 1995; que en función de las posibilidades presupuestarias y atendiendo al principio de estabilidad laboral, este Superior Tribunal considera necesario conjugar armónicamente ambos factores y disponer el pase a Planta Permanente de aquellos empleados que se

hubieran iniciado en los años 1994 y 1995 y cuyas calificaciones sean como mínimo "buenas"; en todos los demás casos y en función de la calificación que detentan, corresponde la renovación de todos los contratos hasta el 31 de diciembre de 1997; que en lo que respecta al agente Francisco Eduardo Sánchez, si bien se inició en el año 1995, su calificación obsta para que sea pasado a Planta Permanente, estimándose pertinente renovar su contrato por noventa días más, sujeto a ulterior evaluación. Por ello, ACORDARON: 1o) Instruir a Dirección de Administración para que realice las modificaciones pertinentes a fin de posibilitar el pase a Planta Permanente de aquellos agentes que se han iniciado en los años 1994 y 1995, conforme surge de la lista anexa elaborada por Dirección de Personal, y en función de los Arts. 8 y 19 de la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio. 2o) Renovar los contratos de los agentes que queden excluidos de la disposición anterior hasta el 31 de diciembre de 1997. 3o) Renovar el contrato del agente Francisco Eduardo Sánchez hasta el 30 de setiembre del corriente año, sujeto a ulterior evaluación. 4o) Tome intervención Dirección de Recursos Humanos a sus efectos. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE MARTILLEROS

Aprobado por Acuerdo N° 949/74 Punto Cuarto

Modificado por Acta N° 2059/97 Punto Décimo Primero - De conformidad al Art. 2°, inc. c) de la Ley N° 1.223.-

TEMA I:

Compra y Venta Civil: Concepto (Título III, Art. 1323 y sgtes. Del Código Civil). De la cosa vendida, cosa que pueden venderse. Del precio. De los que pueden comprar o vender. Cláusulas especiales que pueden agregarse al contrato de compra y venta. Obligaciones del vendedor. Obligaciones del comprador. Compra y venta de inmueble: formalidades. Boleto de compraventa. Ventas de inmuebles en lotes y a plazos (Ley N° 14.005).-

TEMA II:

Compraventa Mercantil: concepto (Art. 450 del Código Comercial). Distinción entre la compra y venta civil y la mercantil. Compraventa de cosa ajena. Validez: requisitos (Art. 453 - Código Comercial). Compraventa sobre muestras (Art. 456 - Código Comercial). Cómo se procede en casos en que no consta el precio en el instrumento del contrato (Art. 458 - Código Comercial). Gastos de entrega (Art. 460), recibo y conducción transporte de las cosas vendidas: principio general. Lugar de entrega de la cosa vendida: principio general. (Art. 462). Supuesto que se consideran como tradición simbólica (Art. 463). Plazo de la entrega (Art. 464). Principio general. Falta de entrega por el vendedor de los efectos vendidos. (Art. 467). Caso en que se presume aceptación de la rescisión del contrato (Art. 470). Vicios internos de la cosa vendida (Art. 472). Responsabilidad del vendedor: término (Art. 473). Obligación de otorgar facturas (Art. 474). Señal o arras, efecto que produce (Art. 475). Prescripción de una cosa robada o perdida (Art. 477). Poseída de buena fe: término en que se produce.

TEMA III:

Nociones de Derecho Procesal: Cumplimiento de la sentencia de remate. Subasta de muebles o semovientes (Art. 557 C.P.C.C.) Edictos (Art. 558). Propaganda (Art. 559). Inclusión indebida de otros bienes (Art. 560). Entrega de los bienes (Art. 561). Subasta de inmuebles. Martillero (Art. 563). Base de la subasta (Art. 564). Trámite de la tasación (Art. 565). Recaudos (Art. 566). Acreedores Hipotecarios (Art. 567). Exhibición de títulos (Art. 568). Preferencia para el remate (Art. 569). Subasta progresiva (Art. 570). Sobreseimiento del juicio (Art. 571). Edictos (Art. 572). Contenido (Art. 573). Lugar del remate (Art. 574). Remate fracasado (Art. 575). Comisión de martillero (Art. 576). Rendición de cuentas (Art. 577). Domicilio del comprador (Art. 578). Pago del precio. (Art. 579). Compra en comisión (Art. 580). Escrituración (Art. 581). Levantamiento de medidas precautorias

(Art. 582). Postor remiso (Art. 583). Perfeccionamiento de la venta (Art. 584). Nulidad de la subasta (Art. 585). Desocupación de inmuebles (Art. 586). Liquidación, pago y fianza (Art. 587).

TEMA IV:

Regulación de la actividad de martilleros. Ley Provincial N° 1.223. Condiciones habilitantes requeridas para ser martillero. Inhabilidades. Requisitos para la inscripción en la matrícula. Incompatibilidades. Facultades. Obligaciones. Remate en ausencia del dueño. Derechos. Suspensión del remate. Determinación de la comisión. Escala mínima o base. Anulación del remate. Sociedades. Libros que deben llevar. Prohibiciones. Sanciones. Apelabilidad. Anotación. Remate por personas no matriculadas. Reglamentación: Art. 264 - 265 y 266 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia. Acordada N° 2034/96, Punto Décimo tercero del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Principales disposiciones.

Proyecto de

REGLAMENTACION

CIVIL y COMERCIAL

para la

JUSTICIA DE PAZ
en la Provincia de Formosa

*Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Formosa*

1997

ART. 1: Reglas generales. Procedimiento-El procedimiento ante los Juzgados de Paz se hará en forma oral, en base a los principios de simplicidad, informalidad, economía procesal y celeridad. El juez deberá procurar la conciliación de las cuestiones planteadas por las partes y/o la transacción. En todos los casos que se realicen audiencias, deberá dejarse en autos acta circunstanciada.

Las resoluciones serán dictadas a verdad sabida y buena fé guardada.

ART. 2: Competencia-Los Jueces de Paz serán competentes para:

1º) Conocer y resolver en los asuntos civiles y comerciales, y laborales cuando el monto de la demanda no supere la cuantía fijada por el Superior Tribunal de Justicia, con exclusión de los juicios universales cualesquiera fuese su monto, y los relacionados con la capacidad y estado civil de las personas. En los juicios de desalojo, solamente en procura de la conciliación de las partes.

2º) Juzgar las faltas y contravenciones establecidas por las leyes, decretos y edictos policiales.

3º) Conocer y resolver las cuestiones contempladas en el Código Rural.

4º) Cumplir las rogatorias de los Jueces de Paz de otra jurisdicción y las comisiones de los jueces.

5º) Certificar existencia, domicilio, autenticidad de firma, impresión digital o firma a ruego, pobreza de personas y las exposiciones de los hechos que éstas realicen en salvaguarda de sus actuales o futuros derechos, dejando en todos los casos constancia de la identidad de la persona a cuyo pedido se expide la certificación y el objeto de su expedición.

6º) Tramitar embargos preventivos cualquiera sea el monto del mismo cuando hayan de hacerse efectivos en su respectiva jurisdicción.

7º) Practicar dentro de su jurisdicción territorial inventario de bienes de difuntos sin parientes conocidos o con herederos ausentes o menores de edad que no tengan representante legal, y disponer la guarda de ellos. Hecho el embargo, el inventario o la guarda de los bienes remitirán de inmediato lo actuado al Juez competente.

8º) Es deber de los Jueces de Paz de Menor Cuantía comunicar al Asesor de Menores sobre los casos que lleguen a su conocimiento de abandono material o moral y orfandad de menores residentes en su jurisdicción, pudiendo prevenir en los casos urgentes.

9º) Brindar asesoramiento legal y/o administrativo en cuestiones extrajudiciales que le consulten y que fueran de su conocimiento general, pudiendo derivar y/o requerir la información precisa que los organismos administrativos competentes en la materia de que se traten.

ART. 3: Determinación de la competencia- Es competente para las causas en lo civil y comercial, el juez del lugar del domicilio del demandado, o del lugar donde deba cumplirse la obligación que se demanda, a elección del actor. Cuando se

trate de varios demandados con domicilio en distintos lugares, el de cualquiera de ellos, a elección del actor.

ART. 4: *Recusación y excusación*- Los Jueces de Paz de Menor Cuantía no podrán ser recusados. Podrán inhibirse de actuar.

ART. 5: *Causas de excusación*: Son causas de excusación:

1º) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.

2º) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con algunos de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.

3º) Tener el juez pleito pendiente con alguna de las partes.

4º) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes con excepción de los bancos oficiales.

5º) Ser o haber sido el juez denunciador o acusador de alguna de las partes ante los tribunales, o denunciado o acusado ante los mismos tribunales, con anterioridad a la iniciación del pleito.

6º) Haber sido el juez defensor de algunos de los litigantes o emitido opinión o dictámen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

7º) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

8º) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato.

9º) Tener contra alguna de las partes enemistad, odio o resentimiento, que se manifieste por hechos conocidos.

ART.6 : *Trámite de la excusación*- Inmediatamente se dará intervención al subrogante legal manteniendo la radicación del expediente en el juzgado de origen.

Art.7: *Partes*- No podrán ser partes en este proceso quienes estuvieren impedidos por las leyes de fondo.

ART.8: *Actuación profesional*- Si las partes deciden hacerse representar por un abogado, el mandato será escrito u oral, dejándose constancia ante el juez. En todos los casos los honorarios serán soportados por la parte que los designó.

ART.9: *Actos procesales*- Serán públicos. El horario de los Juzgados será:

1º) Por la mañana: de 7 a 11 hs. En este horario se practicarán preferentemente las diligencias que requieran el desplazamiento del titular del Juzgado.

2º) Por la tarde: de 18 a 22hs.

3º) En las cuestiones de violencia familiar y contravencionales con privación de libertad, deberá intervenir inmediatamente y sin limitación horaria.

En todos los casos el juez podrá habilitar día y hora.

ART. 10: Registro- Los actos considerados esenciales serán registrados resumidamente apenas realizados en acta circunstanciada.

ART. 11: Actos solicitados por jueces de otra jurisdicción- La realización de actos procesales solicitados por los Jueces de Paz de Menor Cuantía a sus pares de otras jurisdicciones, podrán ser requeridos por cualquier medio idóneo de comunicación, que quede acreditado en forma fehaciente.

ART. 12: Reclamo- El proceso se instaurará con la presentación del reclamo, escrito u oral, en el juzgado.

1º) El reclamo se realizará en forma simple, y deberá expresar:

- a) el nombre, identificación y domicilio de las partes;
- b) los hechos y los fundamentos en forma sucinta;
- c) el objeto y su valor;
- d) los medios de prueba de que intenten valerse;

ART. 13: Trámite del reclamo- El reclamo oral será pasado a escrito en el Juzgado, pudiendo ser utilizado el sistema de fichas o formularios impresos.

El Juez dictará resolución inmediatamente, declarando su competencia y la admisibilidad de la acción, señalando en el mismo acto la fecha de la audiencia de conciliación, que no podrá exceder el término de quince días.

ART. 14: Comparendo conjunto- Compareciendo ambas partes conjuntamente, el Juez recibirá en el mismo acto la audiencia de conciliación y levantará una acta circunstanciada de lo ocurrido y expresado por las partes. En el caso de arribarse a un acuerdo será homologado. Caso contrario se tendrá en cuenta las pretensiones como demanda y constestación, pasando a la etapa siguiente.

ART. 15: Medidas cautelares- En caso de urgencia, acreditada ante el juez, y a los efectos de no tornar ilusoria la realización del derecho reclamado, dicho funcionario podrá decretar exclusivamente las medidas cautelares siguientes: embargo preventivo, medida de no innovar, secuestro e inhibición general de bienes. Las medidas pueden ser solicitadas conjuntamente con la pretensión o durante el curso del proceso. Tramitarán por separado e inaudita parte hasta su efectivización. Deberán otorgarse con carácter restrictivo y cuidando de no entorpecer la actividad del demandado.

ART. 16: Incidencias- Serán resueltos de oficio y sin sustanciación todos los incidentes que puedan interferir la regular continuación del proceso. Las demás cuestiones serán decididas en la sentencia.

ART. 17: Notificaciones, citaciones e intimaciones- La notificación se realizará:

- 1º) Personalmente.

2º) Por correspondencia con aviso de retorno por cualquier medio idóneo a juicio del juez, siempre que quede la debida constancia en autos.

3º) Tratándose de establecimiento comerciales, mediante entrega al encargado de la recepción, quién será obligatoriamente identificado.

La citación contendrá copia del reclamo inicial, día y hora para la comparencia del citado y la advertencia que, de no comparecer, se considerarán verdaderos los hechos del reclamo, y podrá ser dictada sentencia de puro derecho.

No se hará citación por edictos.

El comparendo espontáneo suplirá la falta o nulidad de la citación.

Las intimaciones serán hechas en la forma prevista para las citaciones y notificaciones.

Los actos realizados en las audiencias, se reputan conocidos por las partes.

Las mismas comunicarán al Juzgado los cambios de sus domicilios, siendo eficaces las notificaciones enviadas al domicilio anteriormente indicado, ante la ausencia de comunicación.

ART. 18: *Rebeldía*- La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra.

Esta resolución se notificará por los mismos medios del artículo 17º.

ART. 19: *Audiencia de conciliación*-La audiencia será conducida, bajo pena de nulidad por el juez. o su subrogante legal. Se esclarecerá a las partes presentes sobre las ventajas de la conciliación, (mostrándole los riesgos, peligros y las consecuencias del litigio).

La mera proposición de fórmulas conciliatorias no importará prejuzgamiento.

Obtenida la conciliación, esta será pasada por escrito y homologada inmediatamente por el juez, mediante sentencia con eficacia de título ejecutivo. Es facultativo del juez cuando existiere posibilidad de conciliación pasar a un cuarto intermedio y dejar señalada la próxima audiencia, quedando las partes notificadas de la misma.

ART. 20: *Fracaso de la conciliación. Trámite*- Fracasada la conciliación, a continuación y en el mismo acto, la demandada contestará el reclamo, con los mismos recaudos enumerados en el artículo 12 del presente, ofreciendo la prueba de que se intente valerse. Sin más trámite se fijará la audiencia de prueba, en su caso, quedando los comparecientes notificados de la misma.

ART. 21: *Incomparencia del demandado*- No compareciendo el demandado, el juez ordenará la continuación de la causa o declarará la cuestión de puro derecho.

ART. 22: *Reconvención*- En ningún caso se admitirá la reconvención.

ART.23: Prueba - Existiendo hechos controvertidos el juez señalará la audiencia de prueba dentro del término de cinco días.

ART.24: Producción de la prueba- Todas las pruebas serán producidas en la audiencia correspondiente, pudiendo el juez limitar o excluir las que considere excesivas, impertinentes o dilatorias o admitir otras que considere imprescindibles.

ART.25: Prueba Testimonial- Los testigos hasta el máximo de tres para cada parte, comparecerán a la audiencia llevados por la parte que los tenga propuestos, salvo que se hubiera requerido la citación por el Juzgado al deducirse la pretensión o en el acto de la audiencia de conciliación.

No concurriendo el testigo citado, el Juez podrá determinar su inmediato comparendo valiéndose, de ser necesario, del concurso de la fuerza pública.

Los testigos serán interrogados por sus datos personales, declararán bajo juramento y serán advertidos de las penas en que incurran los que se pronuncian con falsedad. Serán interrogados libremente por el Juzgado y la contraparte podrá formular preguntas por intermedio del Juzgado.

ART.26: Prueba de informes- Cuando la prueba del hecho lo exigiere, el juez podrá requerir informes de idóneos en la materia sobre la que verse la cuestión .

ART.27: Audiencia de prueba- En el curso de la audiencia , el juez resolverá si resulta imprescindible el reconocimiento de personas o cosas, la suspensión de la misma hasta que se realice el reconocimiento

De las diligencias realizadas en la audiencia de prueba se dejará acta circunstanciada , y firmada por todos los intervinientes.

ART. 28: Sentencia- Requisitos:

1º) La mención del lugar y fecha.
2º) El nombre y apellido de las partes.
3º) La mención de los elementos de convicción del juez con breve resumen de los hechos relevantes ocurridos en la audiencia.

4º) Tratándose de sentencia condenatoria, la determinación del monto de la misma.

5º) La decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, calificadas, según los principios de los artículos 1 y 2 del presente, declarando el derecho de los litigantes y condenando o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

La sentencia podrá hacer mérito de los hechos constitutivos, modificativos o extintivos, producidos durante la sustanciación del juicio y debidamente probados.

6º) El plazo que se otorga para su cumplimiento, si fuere susceptible de ejecución.

7º) La firma del juez.



ART. 29: Alcance- Es ineficáz la sentencia condenatoria en la parte que excede el capital el monto de la competencia de los Jueces de Paz.

ART. 30: Apelación- De la sentencia, excepto las de homologación de conciliación cabrá recurso de apelación, ante el juez civil en turno de la Circunscripción.

ART. 31: Recurso de Aclaratoria. Procedencia y trámite- Cabrá este recurso cuando en la sentencia hubiera oscuridad, omisión o duda.

Los errores materiales pueden ser corregidos de oficio.

Serán interpuestos por escrito u oralmente, en el plazo de un día, contados del conocimiento (notificación) de la decisión. No suspenderán el curso de los demás recursos.

ART. 32: Recurso de Reposición. Procedencia- El recurso de reposición procederá únicamente contra las providencias simples, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el juez que las haya dictado las revoque por contrario imperio.

Se interpondrá verbalmente o por escrito al día siguiente de la notificación de la resolución; pero cuando ésta se dictare en una audiencia, deberá interponerse verbalmente en el mismo acto y allí se resolverá.

El juez dictará resolución al día siguiente del traslado o del planteo, en su caso.

La reposición de providencias dictadas de oficio o a pedido de la misma parte que recurrió, será resuelta sin sustanciación.

ART. 33: Recurso de apelación. Procedencia- El recurso de apelación procederá solamente respecto de las sentencias definitivas y será concedido libremente.

ART. 34: Interposición del recurso de apelación- El recurso será interpuesto en el plazo de tres días contados desde la notificación de la sentencia, en forma escrita u oral. Se depositará el monto de la condena o se afianzará suficientemente dentro del término de dos días siguientes a la interposición bajo pena de deserción.

Efectivizado el depósito, se concederá el recurso y se elevará sin más trámite a la alzada, por el juzgado.

ART. 35: Efectos- El recurso tendrá efecto suspensivo. No existirá apertura a prueba en la segunda instancia.

ART. 36: Extinción del proceso- El proceso se extingue:

I.- Cuando el actor dejara de comparecer sin causa justificada a cualquiera de las audiencias del proceso;

II.- Por fallecimiento del actor cuando no se presentaren sus herederos, dentro del término de 60 días.

III.- Por fallecimiento del demandado sin perjuicio de la presentación del acreedor ante el fuero que corresponda y por los trámites legales.

ART.37: Ejecución. Trámite- Consentida y firme la sentencia dictada por el Juez de Paz de Menor Cuantía y vencido el plazo fijado para su cumplimiento, se procederá a ejecutarla, a instancia de parte de conformidad con las normas siguientes.

ART.38: Competencia- La ejecución de la sentencia se promoverá en el mismo juzgado. El pedido podrá ser formulado verbalmente y se sustanciará de oficio.

ART.39: Embargo. Audiencia- Si la sentencia contuviere condena al pago de cantidad líquida y determinada o hubiese liquidación aprobada, se procederá al embargo de bienes.

Trabado el embargo el juez citará a las partes a una audiencia, donde se resolverán las cuestiones que inhiban la ejecución forzada y, en su caso, el modo más conveniente de realización de los bienes.

ART. 40: Convenio- En caso de existir convenio entre las partes, será homologado por el juez.

El convenio puede consistir en dación en pago, o cualquier otro modo de extinción de obligaciones previstas en el art. 724 del CC y demás normas de fondo.

En todos los casos deberá resolverse sobre el modo de efectivización y registro, siendo carga de las partes y/o interesados los gastos que ello demande.

Podrá convenirse el pago en cuotas y cualquier otra forma de facilidades en la prestación, debiendo quedar homologado en la forma convenida en el expediente. El no cumplimiento de las modalidades pactadas ocasionará la inmediata exigibilidad de la parte no satisfecha, ordenándose directamente el embargo o la subasta de los bienes.

ART. 41: Embargo. Forma:

Si se tratare de fondos se librará oficio al Banco para que sean depositados en una cuenta a nombre del juzgado, o se recepcionarán en el mismo en los lugares donde no hubiere Institución Bancaria.

Si se tratare de bienes registrables, se librará oficio al Registro respectivo.

Si los bienes se hallaren en poder del deudor, se trabará embargo designándose en todos los casos depositario, pudiendo procederse al secuestro en cualquier momento.

ART. 42: Condena a hacer- En caso de que la sentencia contuviese condena a hacer alguna cosa, si la parte no cumpliera con lo que se ordenó para su ejecución dentro del plazo señalado por el juez, se hará a su costa o se le obligará a resarcir los daños y perjuicios provenientes de la inejecución, a elección del acreedor. Estos serán fijados de oficio.

ART 43: Condena a no hacer- Si la sentencia condenare a no hacer alguna cosa, y el obligado la quebrantase, el acreedor tendrá opción para pedir que se repongan las cosas al estado en que se hallaba, si fuese posible, y a costa del deudor, o que se le indemnicen los daños y perjuicios, que serán fijados de oficio.

ART. 44: *Condena a entregar una cosa*- Cuando la condena fuere de entregar alguna cosa, el juez desapoderará de ella al vencido. Si la condena no pudiera cumplirse, se le obligará a la entrega del equivalente de su valor, previa determinación si fuere necesaria de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La fijación de su monto se hará de oficio.

ART. 45: *Procedimiento*- En la ejecución forzada se observará el siguiente procedimiento:

Si lo embargado es dinero: lo recibirá el juez, quién deberá otorgar el correspondiente recibo y depositarlo en la Caja de Seguridad del Juzgado en un sobre cerrado identificando perfectamente el juicio y demás datos. Asimismo, deberá dejar constancia en el expediente.

El juez deberá llevar un registro actualizado y pormenorizado de los fondos embargados, secuestrados y pagados.

Tratándose del embargo de bienes: se procederá a la venta forzada de los mismos en subasta pública o venta privada, siempre que la valuación no exceda diez veces el valor de la competencia atribuida a los Juzgados de Paz de Menor Cuantía.

Previo a ordenarse la subasta o venta privada, el juez realizará las diligencias necesarias para que obren en autos dos informes que acrediten el valor de las cosas a subastar.

Cuando el valor del bien supere el monto de la condena o se trate de un bien registrable se venderá por subasta pública.

Cuando sea inferior, lo venderá en forma privada, de la manera más conveniente, pudiendo en su caso, delegar esta obligación en un empleado del juzgado, o en un tercero idóneo para ello.

El importe de esta forma de realización será depositado a la orden del Juzgado o directamente ante el juez.

La subasta pública se hará por una persona idónea, nombrada por el juez entre personas de conocido prestigio en la población o en su defecto por un empleado del Poder Judicial y en la sede del Juzgado.

En ningún caso se percibirán honorarios .

El juez colocará avisos en el Juzgado y en lugares públicos oficiales o privados. En dichos avisos deberá constar fecha y lugar de la subasta, descripción y valor del bien, constancias registrales, estado de dominio, lugar, fecha y horario en que los interesados podrán revisar el mismo. Cualquier propaganda adicional correrá por cuenta de la parte que lo solicite.

Siempre que los bienes a realizar tengan un valor que, conforme a los informes agregados, superen diez veces el monto de la competencia atribuida al Juez de Paz de Menor Cuantía éste no podrá efectuar la citada realización. Debiendo expedir testimonio de lo actuado para su ejecución por el interesado ante los Juzgados de Primera Instancia de ejecución.



de las DELEGACIONES VECINALES:

ART. 46: En las cabeceras de circunscripción judicial, y con asiento en los distintos barrios, se desempeñará un agente judicial, con la dotación de personal que se le proveerá.

ART. 47: Funciones - Este agente tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Las previstas en el inc. 5º) y 9º) del art. 2º.
- b) La certificación de firmas en instrumentos públicos o privados, que se refieran a convenciones cuyo contenido económico no exceda de cien (100) jus.
- c) La conciliación de las partes conforme lo que se determina en los artículos siguientes:

ART. 48: Conciliación- El vecino se presentará ante la delegación, planteando en forma verbal su reclamo. El mismo se registrará mediante ficha.

El agente judicial citará a las partes a una audiencia conforme el artículo 17 del Reglamento para la Justicia de Paz. Audiencia que se señalará dentro del término de cinco días.

Esta audiencia es a los efectos conciliatorios, debiendo intentarse que las partes arriben a un acuerdo.

El agente deberá fijar, si existiesen pedidos, no menos de cuatro (4) audiencias conciliatorias diarias; las que no podrán exceder de cuarenta (40) minutos cada una.

Se deberán instrumentar mediante acta firmada por las partes.

De arribarse a un acuerdo, inmediatamente se remitirán las actuaciones al juez que corresponda para su homologación.

ART. 49: Trámite- recibidas las actuaciones por el Juez de Paz, este deberá de inmediato y si correspondiere, proceder a su homologación, mediante sentencia que tendrá acción ejecutiva.

ART. 50: Fracaso de la conciliación- Finalizadas las actuaciones ordenadas, y ante el fracaso de la conciliación intentada, se remitirán inmediatamente las mismas al Juzgado de Paz competente, a pedido de parte.

ART. 51: Trámite posterior- Recibidas las actuaciones, y si correspondiere, se continuará el trámite.

2359

JURISDICCION: 9 - PODER JUDICIAL

UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A S	TOTAL DE CARGOS	MODIFICACION	TOTAL DE CARGOS
<u>ADMINISTRATIVOS</u>	<u>481</u>	-	<u>481</u>
Director	6	-	6
Jefe de Departamento y Médico Forense	35	-	35
Jefe de División	12	-	12
Oficial Superior de Primera	45	+1	46
Oficial Superior de Segunda	31	-	31
Jefe de Despacho	-	-	-
Oficial Mayor	35	-2	33
Oficial Principal	23	-	23
Oficial	33	-1	32
Oficial Auxiliar	35	-1	34
Escribiente Mayor	46	-1	45
Escribiente	53	-2	51
Auxiliar	10	-	10
Auxiliar de Primera	22	-	22
Auxiliar de Segunda	95	+6	101
<u>OBRERO Y MAESTRANZA</u>	<u>111</u>	<u>-9</u>	<u>102</u>
Intendente	4	-	4
Oficial Superior	4	-	4

IRMA MANTARAS DE LEIVA
SE. SECRETARIA
Superior Tribunal de Justicia

5X



JURISDICCION: 9 - PODER JUDICIALUNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A S	TOTAL DE CARGOS	MODIFICACION	TOTAL DE CARGOS
Oficial Ayudante	3	-	3
Auxiliar Superior	4	-3	1
Auxiliar Mayor de Primera	6	-4	2
Auxiliar Mayor de Segunda	3	-2	1
Auxiliar Principal de Primera	3	-1	2
Auxiliar Principal	7	-	7
Auxiliar de Primera	8	-	8
Auxiliar de Segunda	14	-3	11
Auxiliar Ayudante	1	-	1
Ayudante	4	-	4
Ayudante de Primera	5	-1	4
Ayudante de Segunda	45	+5	50
<u>SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA</u>	<u>73</u>	<u>+9</u>	<u>82</u>
Director	1	-	1
Jefe de Departamento	1	-	1
Jefe de División	1	-	1
Oficial Superior Técnico	10	-	10
Oficial Ayudante Técnico	7	-1	6
Auxiliar Superior Técnico	4	-	4

Ydlu
SECRETARIA
del Tribunal de Justicia



JURISDICCION: 9 - PODER JUDICIAL
UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A S	TOTAL DE CARGOS	MODIFICACION	TOTAL DE CARGOS
Auxiliar Mayor Técnico	8	-	8
Auxiliar Principal Técnico	5	-	5
Auxiliar Técnico	9	-	9
Auxiliar Técnico de Primera	2	-	2
Auxiliar Técnico de Segunda	5	-	5
Auxiliar Ayudante Técnico	1	-	1
Ayudante Técnico	1	-1	-
Ayudante Técnico de Primera	3	-	3
Ayudante Técnico de Segunda	15	+11	26

CERTIFICO Que la presente es fotocopia fiel del original. Conste.-

SECRETARIA,

1º de

Julio -

de 1.997.



Leide
 IRMA MANTARAS DE LEIVA
 SECRETARIA
 Superior Tribunal de Justiça



CONTRATADOS COMUNES



INGRESO	NOMBRE	L. TIPO	INICIO	FIN	L. CL	C. NOMC	G. NOMB
4/09/96	ABDALA, Juan Ramón Valentin	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
10/01/97	ACOSTA, Camen Mabel	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
1/11/96	ACOSTA, Nestor Raul	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Sistemas Informáticos
7/12/95	ACOSTA, Orlando Rubén	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. de Instrucción y Correccional N°2
23/11/95	AGUIRRE, Silvano Antonio	COM	1/01/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Paz de Men. Cuant. Pirané
6/05/97	AQUINO, Silvia Catalina	COM	6/05/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°3
1/04/95	ARAUJO, Julio H.	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
12/11/96	ARGUELLO, Diego de Jesus	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Secretaria de Superintendencia
12/11/96	ARMOA, Elvio Ricardo	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
20/02/97	AYALA, Eusebio	COM	20/02/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Dirección de Administración
13/12/95	BENITEZ, Norma Beatriz	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Sistemas Informáticos
30/08/95	BERTINI, Maria De Los Angeles	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
18/02/97	BOGADO, Valentin Ignacio	COM	18/02/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°2
29/05/97	BRIZUELA, Amindo	COM	29/05/97	31/12/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Menores - Secretaria N°1
28/04/95	CABALLERO, Fabiana	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Secretaria de Superintendencia
12/03/97	CACERES DE MIERS, Teresa	COM	12/03/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Menores - Secretaria N°1
6/12/95	CABALLO, Hugo Rober	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°6
4/06/97	COLMAN, Ramón Jorge	COM	4/06/97	31/12/97	24	0 Auxiliar de 2da	Excmo. Tribunal de Familia
28/05/97	CORONEL, Olga Beatriz	COM	28/05/97	31/12/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Paz de Menor Cuantía N°1
2/10/96	CHAVEZ, Nilda Corina	COM	1/01/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Dirección Médica 2° Circ. Judicial
6/05/97	DURE, Lucila Beatriz	COM	6/05/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Asesoría de Menores del Juzg. Menore
30/05/97	ESPINOZA, Heriberto Fermin	COM	30/05/97	31/12/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Menores - Secretaria N°2
22/02/95	FANTIN, Claudio Dario	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Asesoría de Menores del Juzg. Menore
15/11/96	FIGUEREDO, Ismael Andino	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Excmo. Trib. del Trabajo - Sala III
13/12/95	FILIPIGH, Ana Carolina	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Sistemas Informáticos
7/11/96	FLEITAS, Omar Argentino	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. Instrucc. y Correccional N°1 - Clorinda
14/11/96	FRACALOSI, Carlos Orlando	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
1/06/96	FRANCO, Alberto	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
13/05/97	FRANCO, Raul Victor	COM	13/05/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Centro de Capacitación Judicial
14/12/95	GAMARRA, Andres	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Of. de Mandamientos y Notificaciones
15/04/97	GAMARRA, Wilfrido Narciso	COM	15/04/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Excmo. Trib. del Trabajo - Sala II
12/11/96	GARCIA, Diego Fernando	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
16/11/96	GIL, Eduardo Ramón	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
4/02/97	GIMENEZ, Victor Marcial	COM	4/02/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Juzg. de Paz de Menor Cuantía N°2
12/11/96	GONZALEZ, Andres Oscar	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
1/11/96	GONZALEZ, Gladys Elvira	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria Administrativa
1/05/96	GUERRA, Sulma Sara	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Centro de Capacitación Judicial
31/03/97	IRALA DE MEDINA, Patricia	COM	1/02/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°3
1/04/95	LANDRIEL, Rainerio	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
20/05/97	LEGUIZAMON, Juan Ramón	COM	20/05/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Fiscalía N°3
11/12/96	LOPEZ LEON, Irene María Lis	COM	1/04/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Recursos Humanos
21/05/97	LOVERA, Rossana Edith	COM	21/05/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Central Telefonos - Sec. Administ. - Clorinda
1/02/97	MEDINA, Julio	COM	1/02/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Biblioteca 2° Cir. Judicial - Clorinda
1/06/94	MEDINA, Victor Andres	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
10/06/97	MIRANDA, Juan Carlos	COM	10/06/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°1
30/08/95	MORINIGO, Roberto Marcelo	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Dirección de Sistemas Informáticos
31/12/95	MORINIGO, Roberto Marcelo	COM	1/01/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Dirección de Recursos Humanos
12/02/97	PANIAGUA, Juan Manuel	COM	12/02/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Menores - Secretaria N°2
21/03/96	PARIS, Augusto Raul	COM	1/01/97	30/06/97	51	0 Ayudante Tecnico	Jzdo Instr. Civil, Comercial del Trab y Mr
10/12/96	PINEDA, Federico Daniel	COM	1/04/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. Civil y Comercial N°5
1/02/97	QUINTANA, Gustavo Daniel	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Secretaria de Superintendencia
21/11/95	RECALDE, Jorge Adello	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
5/06/97	RETAMOZO, Nuria Esther	COM	5/06/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Dirección de Recursos Humanos
1/04/95	RIQUELME, Anicelo	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
5/12/96	ROMERO, Juan Carlos	COM	1/04/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Juzg. de Paz de Menor Cuantía N°1
22/02/96	SALAS, Pedro Pascual	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
15/11/96	SAMANIEGO, Antonia	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
18/02/97	SAMANIEGO, Zulma Esther	COM	18/02/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Defensoría Oficial de Cámara N°2
5/10/95	SANCHEZ, Francisco Eduardo	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria de Superintendencia
19/06/97	SEGOVIA, Manuel Alejandro	COM	19/06/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Excmo. Cámara Primera en lo Criminal
16/04/97	SILVA, Juan Carlos	COM	16/04/97	31/12/97	38	0 Ayudante de 2da	Sec. Contencioso Adm y de Comp. Orig.
21/04/97	SOSA, Crescencia de Jesus	COM	21/04/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Juz. Civ. Com. del Trab y Men. - Las Lom.
5/11/96	SOTAGAY, Saturnino	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Biblioteca 2° Cir. Judicial - Clorinda
1/02/97	SOZONIUOK FLORENTIN, Alek	COM	1/02/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Sistemas Informáticos
1/06/94	TARANTINI, Hugo	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Dirección de Infraestructura Edificia
13/11/96	TORRES, Silvia Liliana	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria Administrativa
9/10/95	TRINIDAD, Amelia Gladys	COM	1/01/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Instrucción y Correccional N°2
21/05/97	VACCARO, Mirna Elizabeth	COM	21/05/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Central Telefonos - Sec. Administ. - Clorinda
17/04/95	VERON de R., Lilian Isabel	COM	1/01/97	30/06/97	24	0 Auxiliar de 2da	Juzg. de Instrucción y Correccional N°2
20/06/97	VILLALBA, Claudia Elizabeth	COM	20/06/97	31/12/97	24	0 Auxiliar de 2da	Excmo. Tribunal de Familia
16/11/96	VON ZANDER, Anna Karoline	COM	1/01/97	30/06/97	53	0 Ayudante Tco de 2da	Secretaria Administrativa
18/11/96	ZIESENIS, Alicia Ester	COM	1/01/97	30/06/97	38	0 Ayudante de 2da	Dirección de Coord. de Juzg. de Paz



L NOMB	C NOMB	L TIT	L FEIN	L CL RESL	G NOMB	L FECH
CASTRO, Patricia Edith	Jefe de Departament	CJO		10	Direccion Medica 3ª Circ Judicial	14/06/96
MONTOYA, Leopoldo Alfonso	Médico Forense	CJO	30/06/97	11 A2037	Direccion Medica 1ª Circ Judicial	1/03/96
OVIEDO, Graciela Maricel	Ofic. Sup. de 2ª	CJO	30/06/97	14 A2037	Juzq. de Paz de Men. Cuant. Pirane	23/10/96
ALBERTO, Rolando Oscar	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 A2037	Excmo. Trib. del Trabajo - Sala II	1/12/95
SILVA, Zulma Raquel	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 A2037	Defensoria de Pob. y Aus. de Camara N	13/10/95
ACOSTA de BOGADO, Monica Raquel	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 A2037	Juzq. de Menores - Secretaria N° 1	13/12/95
DELLAGNOLO, Nestor Luis	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 R474/96	Juzq. de Paz de Men. Cuant. Pirane	1/02/97
BEDOYA, Walter Ignacio Enrique	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 N142/96	Dirección de Administración	13/02/97
SONARIDIO, Cinthya Mariel	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 N208/97	Juzq. Civil y Comercial N°2	20/02/97
PALMEROLA, Rosana Griselda	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 N474/97	Juzq. Civil y Comercial N°1	17/02/97
PALMAS NICORA, Patricia	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 N435/97	Excmo. Trib. del Trabajo - Sala II	20/02/97
GONZALEZ, Laura Elvira	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 N1904/97	Archivo Gral de Tribunales	13/05/97
VALDEZ, Graciela Santa	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 R104/97	Procurador Gral.	1/04/97
DALDOVO, Rommy Grisel	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 E159/97	Juzq. de Paz de Menor. Cuantia N°2	21/04/97
SERVIN, Venancia	Oficial Auxiliar	CJO	30/06/97	19 R003/97	Juzq. de Instrucción y Correccional N°1	18/03/96
TORALES, Norma del Carmen	Oficial Auxiliar	CJO	31/12/97	19 R264/97	Excmo. Tribunal de Familia	20/05/97
SAMUDIO, Roberto Valentin	Ofic. Superior Tco.	CJO	30/06/97	42 A2037	Direccion Medica 1ª Circ Judicial	7/11/96
COMPAGNUCCI, Angela B.	Aux. Superior Tco.	CJO	30/06/97	44 A2037	Direccion Medica 1ª Circ Judicial	15/02/96
SANABRIA, Victor Hugo	Aux. Mayor Tecnico	CJO	30/06/97	45 A2037	Direccion de Infraestructura Edilicia	12/11/96
ARGANARAZ, Hector Raul	Aux. Mayor Tecnico	CJO	30/06/97	45 A2048	Direccion de Infraestructura Edilicia	5/12/96
JORGE, Federico	Aux. Ayudante Tco.	CJO	30/06/97	50 A2037	Taller de Maquinas	10/03/95
AYALA DE GRANADA, Beatriz S.	Ayudante Tecnico	CJO	30/06/97	51 A2037	Excmo. Tribunal de Familia	8/10/96
PLAZAS, Carmen E.	Ayudante Tco. de Ira.	CJO	30/06/97	52 A2037	Taller de Impresiones	1/03/96
SOTELO, Gerardo Ramon	Ayudante Tco. de Ira.	CJO	30/06/97	52 A2037	Taller de Maquinas	1/05/96

OT OSCAR ALEJANDRO BLANCO
DIRECTOR
BUREAU DE REC. HUMENOS

9288



PRIMERAS JORNADAS DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA

Buenos Aires 5, 6,7,8 Y 9 de Mayo de 1997

CONCLUSIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

1.COMISIONES DE PRODUCCIÓN Y TRATAMIENTO DOCUMENTAL

Coordinador : Gustavo Milano

1.1. COMISIÓN DE DATOS NORMATIVOS

1.1.1. Responsables.

La Comisión estuvo a cargo de:

- * Silvia B. Ciavelli
- * Marina Civeira
- * Guillermo Argerich
- * Marcelo Miño

1.1.2. Participantes.

Las Provincias participaron a través de los siguientes funcionarios:

- * Gustavo Algañaraz, Asesoría Gral. de Gobierno de la Provincia de Catamarca
- * Norma Del Valle Sosa y Graciela Molina de la Fiscalía de Estado de Córdoba.
- * María del Pilar de Cornejo del Ministerio de Gobierno y Justicia de Corrientes.
- * Cecilia Zanabria de la Legislatura de la Provincia del Chaco.
- * Jorge Omar De Cicco de la Legislatura de la Provincia de Mendoza
- * Esther Clara De Biazzi de la Legislatura de la Provincia de Misiones
- * Beatriz Rodríguez de la Legislatura de la Provincia de Río Negro
- * Mónica Caro del Boletín Oficial de la Provincia de Salta
- * Patricia Maltini del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero
- * Adriana Ramírez del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe
- * Sandra Cincunegui de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

DE LEIVA
de Justicia

1.1.3. Material Entregado

El material entregado en general fue:

- * Manual de Ordenamiento y Sistematización de Legislación
- * Guía del Programa de Carga
- * Nueva Tabla de Referencias Normativas
- * Guía para la Instalación de Programa de Carga y Actualización
- * Diskette conteniendo Programa de Carga y Actualización.

A quienes lo solicitaron especialmente se le entregó:

- * Software de OCR a efectos de utilizar el scanner para textos.

1.1.4. Síntesis del Trabajo en Comisión

Los participantes de la Comisión de Producción Documental Legislativa pertenecen a diferentes equipos de trabajo y se encuentran en distintos estados de capacitación y de tratamiento de documentos normativos, por lo tanto los temas abordados tuvieron diferentes niveles de profundización. Entre ellos se resolvieron los siguientes:

- 1.1.4.1. Dudas sobre Carga de Información, clasificación de normas y metodología a seguir ante casos especiales.
- 1.1.4.2. Diseño documental, unificación de archivos, texto de normas sin eficacia, índice de las normas con partición, noticias accesorias por artículo y relación de la información a través de hipertextos.
- 1.1.4.3. Repaso del Programa de Carga.
- 1.1.4.4. Manejo de Thesaurus para indización de normas.
- 1.1.4.5. Conversión de documentos originados en procesadores varios a formato basis, codificación automática, validación, corrección de errores y alta en la Base de Datos (generación). (Estas actividades se desarrollaron en el SAIJ)
- 1.1.4.6. **Metodología de Trabajo Convenida.** Con quienes están trabajando y envían habitualmente información y con aquellos que van a iniciar la tarea, se convino



en adoptar el correo electrónico como vía de comunicación y remisión de la legislación provincial y sus actualizaciones. Se consideró este método más rápido y eficaz, pudiendo remitir paquetes importantes de información.

- 1.1.4.7. Los participantes representantes de las provincias de Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Mendoza, Misiones, Río Negro, Santiago del Estero, Salta y Tierra del Fuego, consideraron que el trabajo realizado fue muy esclarecedor, pero, escaso en tiempo, ya que cada provincia presentó sus propias dudas, a veces coincidentes, y otras no; por lo que solicitan prontamente la realización de talleres sobre los siguientes temas:
- a) Análisis documental e indización.
 - b) Programas de carga.
 - c) Actualización de la base de datos.
- 1.1.4.8. Como conclusión de estas Primeras Jornadas de la Red, observaron que la relación institucional entre los Centros Cooperantes y los distintos Poderes - Legislativo o Ejecutivo- de cada provincia, debería ser más fluida a efectos de beneficiar un trabajo interdisciplinario que se traduciría directamente en la eficacia del Servicio de Información del S.A.I.J.
- 1.1.4.9. Manifestaron que a su entender la Jurisprudencia ocupa un lugar protagónico muy diferenciado respecto a la Legislación, por ejemplo, existe una mayor preocupación por la capacitación y el contacto directo con el S.A.I.J., y esta situación ha quedado evidenciada en estas Jornadas. En esta oportunidad los participantes manifiestan su agradecimiento por la información brindada.

IVA
10%



1. 2. COMISIÓN DE JURISPRUDENCIA

1. 2.1. Responsables.

- * Andrés Miguel Somodi
- * Corina M. Carrizo

La comisión sesionó el día miércoles 7 por la mañana y el día jueves 8 por la tarde.

1. 2.2. Participantes.

Participaron representantes del Poder Judicial de las siguientes provincias: Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero. Asimismo participaron representantes de la Procuración del Tesoro y de la Dirección General Impositiva.

1.2.3. Material Entregado.

- * Listado de "sumarios" y DOC "fallos" no encontrados en base para detectar los faltantes
- * Correcciones del Manual de Altas
- * Diskette conteniendo Manual De Altas
- * Estadísticas y análisis de producción jurisprudencial para cada Centro Cooperante
- * Indicativo de uso de FQM

1.2.4. Tareas Realizadas.

Se explicaron las modificaciones introducidas en la carga de información, entre las cuales se destacó que:

- 1.2.4.1. En el campo #TEXTO: su contenido debe ser escrito siempre en **minúsculas**.
- 1.2.4.2. En el campo NUMERO_INTERNO: se completa con el **número de registro** y en el caso de no contar con el número de registro, puede utilizarse el número de expediente o el número de causa. En caso de contar con el número de causa y el número de registro de la sentencia, se puede poner el número de causa y/o expediente al final del campo SOBRE.
- 1.2.4.3. El campo NUMERO_CAMARA puede ser numérico, alfabético o alfanumérico.
*Ej.: Cámara Primera, Cámara Civil y Comercial, etc.

- 1.2.4.4. El campo SALA puede ser numérico, alfabético o alfanumérico. En los casos en que la sala se denomina por un fuero, se puede poner la descripción del mismo. (Ejemplos: 01;A; SALA DE FERIA, SALA CIVIL Y COMERCIAL)
- 1.2.4.5. Se resaltó que en el campo MAGISTRADOS los apellidos deben separarse con guiones en el mismo renglón. Las disidencias, votos y/o fundamentos van en el campo TEXTO al pie del mismo. ej.: Disidencia del Dr. José Nelson Luna Corzo.
- 1.2.4.6. Respecto del campo ACTOR se recordó que es Obligatorio, de texto libre y se completará con el nombre y apellido del **actor, quebrado o fallido, concursado, querellante y querellado, imputado, causante, etc.** evitando en lo posible el uso de abreviaturas, iniciales y puntos. **En el caso de menores y/o de imputados, se puede enmascarar el nombre con las iniciales y/o con N.N.**
- 1.2.4.7. El campo HECHOS debe limitarse en su uso, ya que si los mismos tienen una relevancia que hacen al entendimiento del texto del sumario, deben formar parte de éste. Se trabajó con un ejemplo práctico.
- 1.2.4.8. La DOCTRINA RELACIONADA es de texto fijo. Sirve para relacionar el fallo que se está cargando con una doctrina que fue previamente cargada al sistema. Tiene ocho posiciones que corresponden al número mecanográfico de la doctrina. Se destacó la importancia de los links con el archivo de doctrina.
- 1.2.4.9. Se entregó la tabla de modificaciones e incorporaciones del NUMERO_SUMARIO y la MATERIA en donde se aclaró que NO SE DEBEN UTILIZAR MATERIAS QUE NO ESTÉN EN LA TABLA. Por ejemplo no usar EXPROPIACIÓN. -Se informó la formación del campo DESCRIPTORES el que se encontrará vinculado con el de la herramienta TESAURO del SAIJ. Por el momento no se debe utilizar.
- 1.2.4.10 CITAS LEGALES-REFERENCIAS NORMATIVAS: Se explicitó la importancia de este campo con respecto a las vinculaciones e hipertexto mostradas en la demo de la interfase bajo Windows 95. Se comunicaron las modificaciones de la tabla para permitir la relación con los otros archivos del Sistema.
- 1.2.4.11 Se entregó la tabla de Tribunales para su revisión.

2. COMISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD

2.1. Responsables

- * Martín Bardi
- * Silvia Iacopetti

2.2. Participantes.

Asistieron los documentalistas de las dos áreas de producción documental: legislación y jurisprudencia.

2.3. Material Entregado

Se suministró a los diferentes centros cooperantes el siguiente material:

- * Manual de calidad
- * Informe de auditoría documental

2.4. Tareas Realizadas.

- 2.4.1. Se especificó el detalle del circuito de información implementado correspondiente a la etapa de transición en que se encuentra el desarrollo de la herramienta lingüística, acordándose a tal fin la remisión de facs y/o correo electrónico con el listado de inquietudes, propuestas, observaciones, etc, de los Centros Cooperantes.
- 2.4.2. Se especificó el nuevo circuito de información a implementarse a partir del año 1998, año en que se remitirá a los centros cooperantes la nueva interfase del sistema y la herramienta lingüística definitiva a fin de posibilitar las consultas a la base de datos mediante dichos instrumentos.


S. DE LEIVA
ABIA
M. de Justicia

3. COMISIÓN TÉCNICA

3.1. Responsables.

- * Fernando Lapuente
- * Ricardo Rossi

3.2. Participantes

Participaron 25 personas del área técnica de los Centros Cooperantes que desarrollaron tareas de actualización de conceptos sobre AIX, accounting, reporte de fallas, Web, conectividad, etc.

3.3. Material Entregado

Fue entregado al responsable informático de cada provincia participante el siguiente material:

- * Nuevos programas de validación.
- * Nueva versión del Web Server.
- * Scripts para accounting.
- * Versión actualizada de la base de Tesauro.
- * Última versión de la interfase DOS.
- * Instructivos para realizar tareas de mantenimiento.
- * Material bibliográfico sobre backup, errores de hardware, mantenimiento de file systems, etc.

3.4. Conclusiones.

Los trabajos se desarrollaron en un clima de amplia participación por parte de los representantes técnicos de los diversos Centros Cooperantes concluyéndose lo siguiente:

- 3.4.1. Se remarca la importancia de realizar periódicamente reuniones de éste tipo.
- 3.4.2. Se solicita al SAIJ central la distribución de nuevos desarrollos que se implementen en el futuro.
- 3.4.3. Se acordó un mecanismo de consulta entre los Centros Cooperantes a fin de solucionar problemas afines en aquellas áreas en donde el SAIJ no efectúe desarrollos. (ej. Juba)



- 3.4.4. Se manifestó la preocupación del SAIJ Central por la demora de los Centros Cooperantes en incorporarse a la Red Nacional, conviniéndose que los representantes técnicos analizarán las soluciones mas viables para cada caso.
- 3.4.5. Se realizó una demostración del prototipo de interfase en base a Java y se discutió sobre la tecnología necesaria para su utilización. Varias provincias manifestaron preocupación debido a la falta de actualización tecnológica y a la necesidad de realizar dicha actualización antes de la puesta en marcha de la interfase.
- 3.4.6. Varias provincias manifestaron su preocupación por la imposibilidad de capacitar nuevo personal técnico, requiriendo la posibilidad de que el SAIJ implemente cursos en el futuro.


LUIS DE LEIVA
ARIA
nal de Justicia

4.COMISIÓN DE USUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN

4.1. Responsables

- * Jorge Raúl Alvarez
- * Angel María Olivella
- * Ana María Gómez

4.2. Participantes

Esta comisión contó con la interesada participación de los responsables de los Centros Cooperantes, representantes de organismos provinciales y los miembros de la Comisión de Fiscalización del Ente Cooperador FACA (Federación Argentina de Colegios de Abogados)

4.3. Material Entregado

- * Talonarios de Facturas
- * Talonarios de depósitos interbancarios
- * Manuales del Usuario
- * Interfases
- * Dossiers

4.4. Conclusiones

Los responsables de los Centros Cooperantes firmaron un Acta Acuerdo en las que se fijan las pautas de comercialización. Se adjunta a la presente una copia. Considerando que la cláusula "C" es modificatoria del Anexo IV del Convenio de Adhesión firmado con cada uno de los Superiores Tribunales, se ha elevado para su consideración el texto al Señor Secretario de Justicia y a los Presidentes de los Superiores Tribunales.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 1997, reunida la Comisión de Comercialización integrada por los abajo firmantes en el seno de las Primeras Jornadas de la Red Nacional de Información Jurídica en la sede de A.C.A.R.A., Lima 265, tercer piso, dentro de marco de los convenios de adhesión a la Red Nacional de Información Jurídica, acuerdan lo siguiente:

a) los Centros Cooperantes, que aún no han comenzado con la comercialización del servicio de información de la Red, lo harán en forma inmediata bajo la modalidad de Centro de Información Directa y On-line, de conformidad con las pautas contractuales y costos de aportes del servicio cuyo detalle fue distribuido en la reunión del día siete del corriente y declaran haberlos recibido. Se anexa copias de las mismas a la presente.

b) el servicio de información a funcionarios y magistrados de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo donde residen los Centros Cooperantes y sus centros contribuyentes de información, se continuará prestando como hasta la fecha en forma gratuita y bajo la modalidad de Centro de Información Directa desde el ámbito físico donde está instalado el servidor. En cuanto a los servicios On-line a prestarse a los mencionados funcionarios y magistrados, se difiere el tratamiento del tema hasta que los Centros Cooperantes realicen un relevamiento de las disponibilidades y necesidades técnicas. Dicho relevamiento deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días de la presente y enviarse al Centro Coordinador.

c) los fondos recaudados por los Centros Cooperantes en concepto de abonados on-line y consultas al Centro de Información Directa se distribuirán de acuerdo a la siguiente proporción: 10% correspondiente al Ente Cooperador, 45% para Centro Cooperante y 45% para el Centro Coordinador. Estos porcentajes serán calculados una vez deducidos los gastos generados con motivo de su recaudación y remisión al Ente Cooperador.

d) los fondos colectados por los Centros Cooperantes serán//

//rendidos al Centro Coordinador, en principio en forma bimestral. El Centro Cooperante depositará en la cuenta habilitada a tal efecto, los fondos correspondientes a los porcentuales del Centro Coordinador y del Ente Cooperante, por remesas de trescientos pesos o superior.

e) el Centro Coordinador realizará gestiones ante la Federación de Colegios de Abogados (F.A.C.A.) a fin de que sus federados localizados en los distintos departamentos judiciales de las provincias que cuentan con Centro Cooperante, se constituyan en centros de distribución de información bajo los mismos términos y condiciones en que lo efectúan los mencionados Centros y previo acuerdo con los mismos.

[Signature]
C. CBA

[Signature]
Rafael A. Alvarez
Centro Coordinador

[Signature]
Alicia Briniuk
C.C. Chaco

[Signature]
C.C. Mendoza
C.C. Corrientes

[Signature]
Federico Diaz Lagnos
Cooperante Sgo del Estero

[Signature]
Silvia de Martinez
C.C. La Rioja

[Signature]
M.A. Correa
C.C. Mendoza

[Signature]
C.C. Corrientes
C.C. Chubut

[Signature]
Liliana
CCE

[Signature]
VERONICA ALDONATE
TUCUMAN

[Signature]
Cristina Asi
CAYAMARCA

[Signature]
C.C. Corrientes

[Signature]
C.C. Corrientes

[Signature]
Dpto. P. (Dpto. de Informacion)
Rio Negro

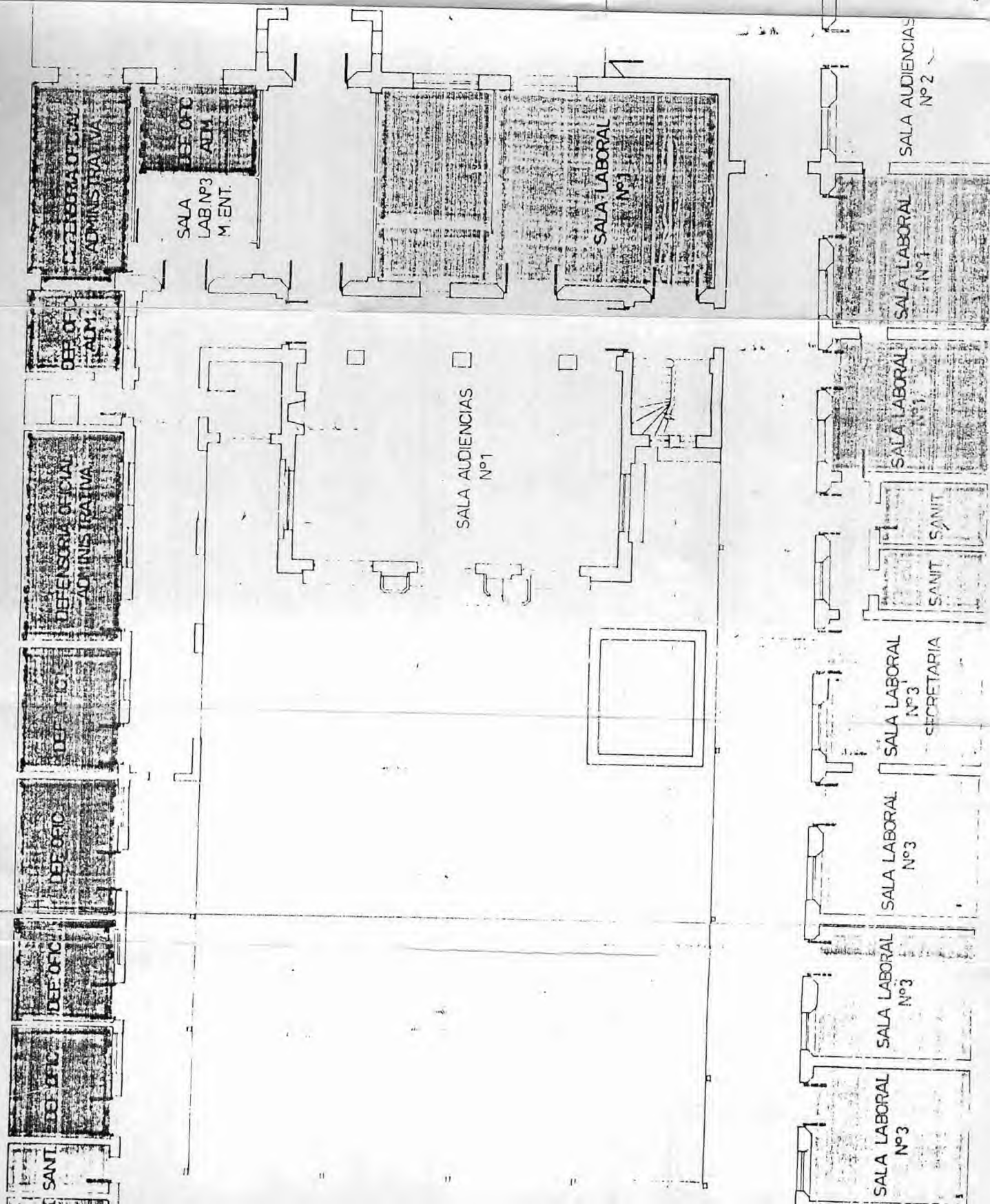
[Signature]
MARCIA
C.C. SAO

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel del original. Conste.-

SECRETARIA, 30 de junio de 1994



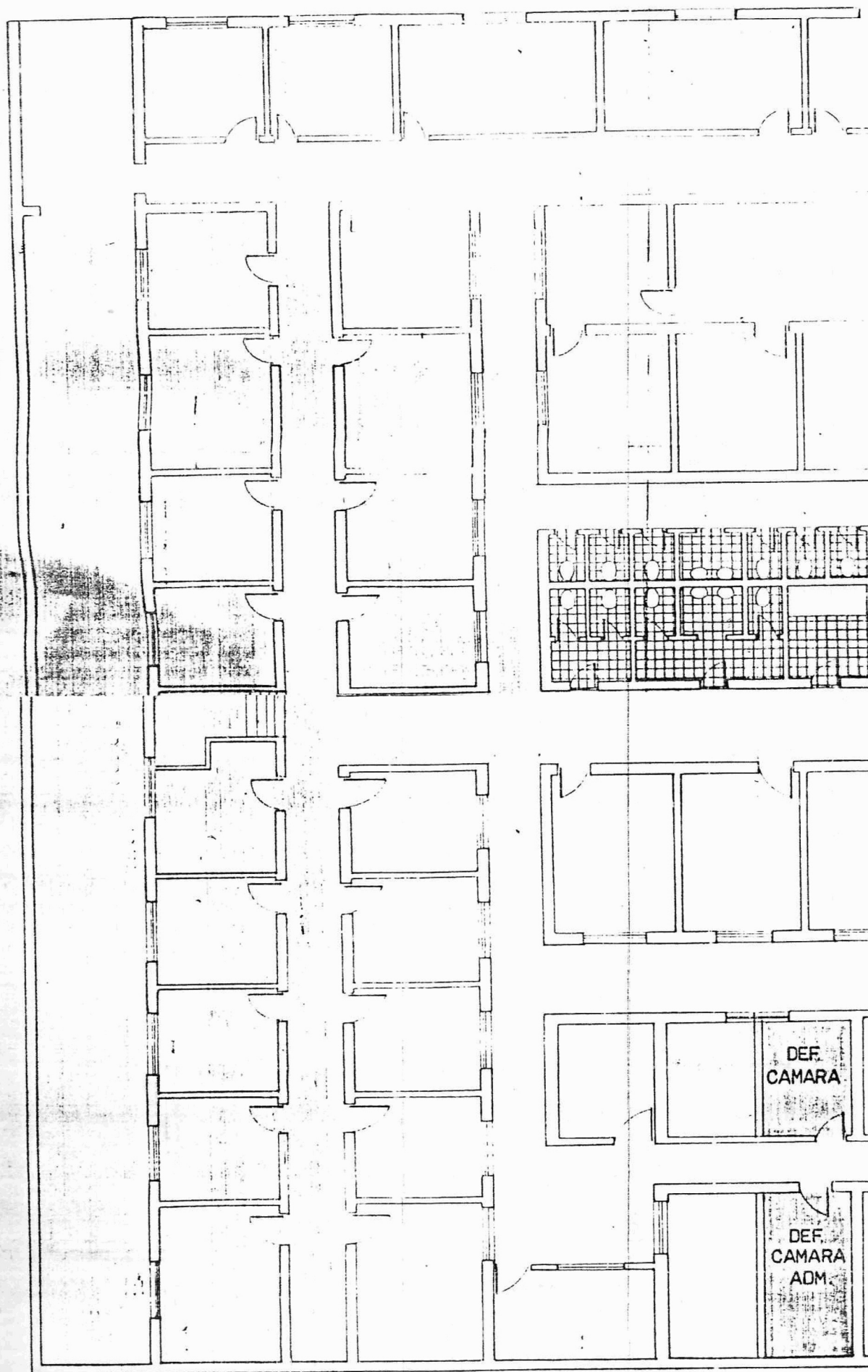
[Signature]

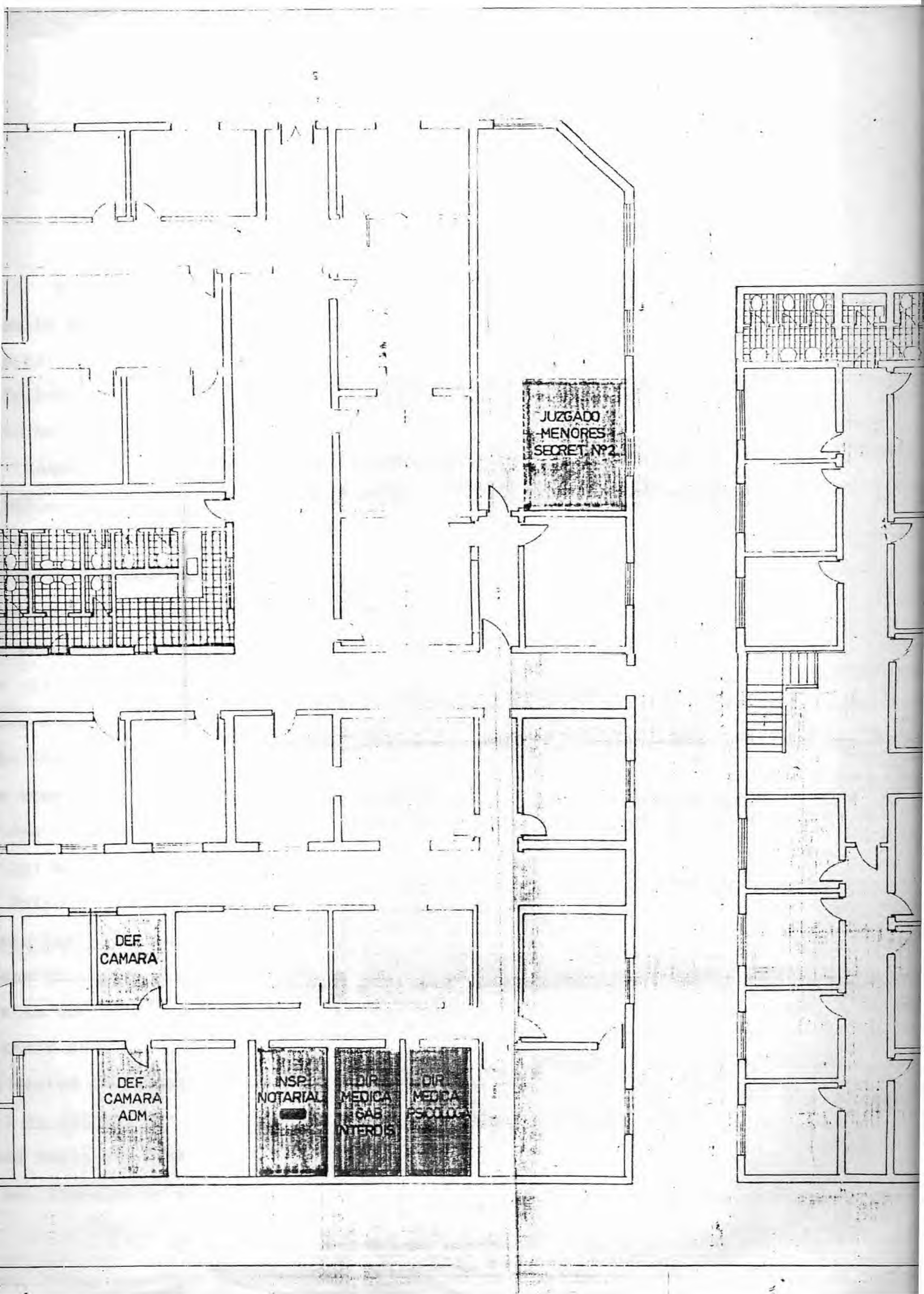


1890

AV. FERNANDES F. FLORES
OFICINA INFRAESTRUTURA
Banco Mundial de Brasília







JUZGADO
MENORES
SECRET Nº 2

DEF.
CAMARA

DEF.
CAMARA
ADM.

INSPI.
NOTARIAL

DIR.
MEDICA
SAB.
INTERDIS

DIR.
MEDICA
PSICOLOGA

